

**INFORME SECRETARIAL:**

Al Despacho del señor Juez, hoy veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), informando que la accionante presentó impugnación dentro del término legal contra la sentencia proferida en la presente acción de tutela, radicada bajo el No. 110013105030-2020-00229-00 - Sírvase proveer.



**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA**  
Secretaría

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y, observando que la accionante impugnó el fallo de tutela proferido por éste Despacho Judicial el pasado catorce (14) de julio del 2020, estando dentro del término legal, es por lo que se dispondrá a remitir el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ –SALA LABORAL- a fin de que conozca la impugnación propuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FERNANDO GONZÁLEZ**

**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 148 fijado hoy 25 de agosto de 2020.



**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA**  
Secretaria

a/m.

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA**  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71259d7e2ff36099b276df581da1a89076b86bec7e9046c3c4bdefba2a75c208



JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE No. 110013105030 2020-00187 00  
INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto virtualmente y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaría

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Al revisar el expediente se tiene que el proceso cumple con los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería al doctor HENRY ANTONIO SÁNCHEZ MORENO, identificado con C.C. No. 79.474.753 de Bogotá, y titular de la T.P. No. 334.805 del C.S. de la J., como apoderado del demandante conforme poder obrante en los anexos.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor JOSE DAVID FORERO RODRÍGUEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, o quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de PRIMERA INSTANCIA.

TERCERO: Notifíquese a Colpensiones y a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado en la forma dispuesta en el parágrafo del artículo 41 del C.P. del T y de la.S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001,

CUARTO: Córrase traslado notificando a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en la forma prevista por el artículo 291 del C. G. del P. y el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., modificado artículo 16 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestar la demanda, por intermedio de abogado, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, en concordancia con el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, enviando mediante correo institucional la copia del auto, el traslado de la demanda y sus anexos.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas que al momento de contestar la demanda alleguen la documental solicitada correspondiente en el libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

a/m

<p><b>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</b></p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. <b>148</b> fijado hoy <b>25 de agosto de 2019</b></p>  <p>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaría</p>
--

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**3f91d41417d623e4e2e93d8741d3ee166d707dfdab1b9cb95bfeedb663  
d1e162**

Documento generado en 24/08/2020 09:52:48 p.m.

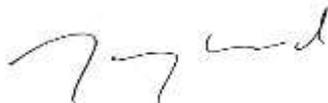
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE No. 110013105030-2020-189-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto virtualmente y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaría

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Verificado el informe secretarial el despacho DISPONE:

PRIMERO. RECONÓZCASE personería a la doctora YEIMY MIREYA VARGAS identificada con C.C. No. 52.540.559 de Bogotá y titular de la T.P. No. 215.193 del C.S. de la J., como apoderada de la parte actora, conforme poder obrante en los anexos.

SEGUNDO. INADMITIR la presente demanda, fundamentado en las siguientes razones:

1. No aportó constancia de envío de la demanda y sus respectivos anexos a la parte demandada, conforme al artículo 6° inciso 4°, del decreto 806 de 2020.

TERCERO. ALLÉGUESE la subsanación de la demanda, dentro del término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija lo pertinente y acredite el envío de la demanda y sus respectivos anexos a las partes demandadas por medio electrónico o en su defecto proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

a/m

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL

Este documento fue generado con  
validez jurídica, conforme a lo  
reglamentario 2364/12

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación  
realizada en el ESTADO No 148, fijado hoy 25 de agosto  
de 2020



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaría

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

firma electrónica y cuenta con plena  
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

Código de verificación: **fd53c1d57d11c3b2f99d7e855ffbad03e92585735171a949150ef2454837f981**  
Documento generado en 24/08/2020 09:53:23 p.m.

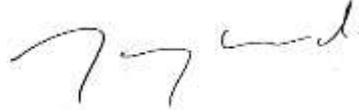
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Correo electrónico: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE No. 110013105030 2020-00190 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaría

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Verificado el informe secretarial el despacho DISPONE:

PRIMERO. RECONÓZCASE personería al doctor RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO, identificado con C.C. No. 1.023.892.461 de Bogotá y titular de la T.P. No. 267.777 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, conforme poder obrante en los anexos.

SEGUNDO. INADMITIR la presente demanda, fundamentado en las siguientes razones.

1. Se debe corregir el lugar de expedición de la cedula de ciudadanía de la demandante, ya que no concuerda con la copia de cedula aportada, en el numeral noveno (9°) de los anexos.
2. No obra constancia del envío de la demanda y sus respectivos anexos a la parte demandada, conforme al artículo 6° inciso 4°, del decreto 806 de 2020.

TERCERO. ALLÉGUESE la subsanación de la demanda, dentro del término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija lo pertinente y acredite el envío de la demanda y sus respectivos anexos a las partes demandadas por medio electrónico o en su defecto proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

a/m

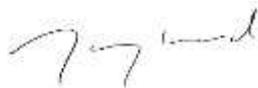
Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL

Este documento fue generado con  
validez jurídica, conforme a lo  
decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación  
realizada en el ESTADO No 148, fijado hoy 25 de agosto  
de 2020



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaría

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

firma electrónica y cuenta con plena  
dispuesto en la Ley 527/99 y el

Código de verificación: **c0c2f266333c302277cc79dc45c0d4d26abf9500b7bcaf60300b33ea3fd0d46d**  
Documento generado en 24/08/2020 09:53:59 p.m.